

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 79.

Viernes 15 de Noviembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre.)

Diputación Provincial DE CÁCERES.

EXTRACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1895.

Presidencia de D. José Náfria Magallanes.

Abierta á las once y media de la mañana se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que pase á la Comisión correspondiente una instancia dirigida á la Corporación por Ignacio Ceballos Acosta, acogido en el Hospicio y ordenanza de la Administración de Beneficencia suplicando se le conceda la gratificación que disfrutó su antecesor Manuel Rodríguez Fonseca.

Dada cuenta de los siguientes dictámenes fueron aprobados sin discusión:

“La Comisión de Fomento, se ha hecho cargo de la solicitud dirigida á la Diputación por el joven Conrado Sánchez Varona, de esta vecindad, en la que al par de ofrecerla como testimonio de su gratitud una copia de la obra pictórica denominada “Santa Isabel de Hungría,” del inmortal Murillo solicita se le mantenga en el goce de la pensión que en la actualidad disfruta para con-

tinuar estudiando dicho arte, y tiene el honor de proponer á dicha Corporación, se sirva acordar: Primero. Que ha visto con satisfacción el cuadro que ha presentado y regalado á la misma. Segundo. Que se le conceda la pensión de 1.500 pesetas que viene disfrutando, durante el próximo ejercicio de 1895 á 1896, consignándose al efecto en el presupuesto dicha suma; y tercero. Teniendo en cuenta que el coste material del cuadro de que queda hecho mención habrá seguramente representado para el mismo un verdadero sacrificio, que se le indemnice de él con la cantidad de 300 pesetas, cuya suma se le abonará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial del actual ejercicio. Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

“La Comisión de Fomento se ha enterado de la solicitud dirigida á la Diputación por el joven Francisco Martín Rivera, natural de Casas del Castañar, Cabo del Regimiento Infantería de Canarias, dedicándola en primer término un retrato al lapiz de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) é impretando el auxilio que la Diputación estime oportuno con objeto de estudiar el arte de la pintura; y revelando el trabajo ofrecido, un genio artístico poco común, propone á la Corporación, se sirva conceder al recurrente la subvención ó pensión de 1.000 pesetas durante el ejercicio económico próximo venidero de 1895 á 1896, figurándose al efecto en el presupuesto para dicho ejercicio la expresada suma. La Diputación, no obstante, dada su mayor ilustración acordará lo más acertado. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

“La Comisión de Fomento ha examinado con el mayor detenimiento la liquidación practicada por el Arquitecto provincial del importe de las obras ejecutadas en su parte mayor del segundo trozo del camino vecinal que partiendo de Naval Moral conduce á la barca de Alarza, pasando por Peraleda de la Mata; y no teniendo que hacer observación alguna contra la misma, propone á la Diputación se sirva pres-

tar á dicha liquidación su aprobación definitiva. La Diputación, no obstante, resolverá lo que mejor estime. Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

“La Comisión de Gobernación se ha enterado de la solicitud que ha dirigido á la Excm. Diputación doña Ezequiela Borrella, de esta vecindad, pretendiendo se le concedan dos pagas para funeral y luto como en casos análogos se viene haciendo, y para atender á los muchos gastos que le ha originado la enfermedad de su difunto padre José, Conserje que fué de estas dependencias, y teniendo por ello el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar de conformidad con lo solicitado, abonándose el importe á que ascienden las dos pagas que disfrutaba el dicho Conserje, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Luís Salvado Meneses.—Maximiliano Gómez Lozano.—Antonio Bueno.—José García de Guadiana.”

“La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la instancia dirigida á la Diputación por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Ruanes y Santa Ana, en solicitud de que se les conceda el 50 por 100 del importe total á que ascienda la obra intentada proyectar para la recomposición vecinal que existe en las indicadas localidades y que conduce al inmediato pueblo de Miajadas, tanto por la situación topográfica del terreno, cuanto por el lamentable abandono en que se encuentra, debido á la carencia de recursos de estos Municipios, que son á los que más incumbe su reparación; y teniendo en cuenta que la obra es de alta conveniencia para los intereses de las repetidas localidades, tiene el honor de proponer á dicha Diputación, se sirva conceder en principio la subvención ya citada del 50 por 100 con la obligación de instruir en forma debida, el oportuno expediente, según tiene dispuesto la Corporación provincial. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial en 28 Noviembre, 10, 26, y 31 de Enero últimos denegando á Juan Harto González, Estanislao Jiménez, Manuel Sánchez López y Pedro Santos Núñez, vecinos respectivamente de Malpartida de Cáceres, Plasencia, Cabezuela y Torrequemada, las lactancias que por cuenta de la provincia solicitan á favor de sus pequeños hijos, por no haber consignación al efecto en presupuesto; y con el fin de que los citados niños no llegaran á sufrir las consecuencias tristísimas de que por falta de alimentación llegaran á fallecer, se dispone en dicho acuerdo se manifieste á expresados recurrentes que sus respectivos hijos pueden remitirlos á la Casa-Cuna de Plasencia ó de esta capital para que por las nodrizas existentes en la misma se le faciliten las lactancias por el tiempo que éstas le sean necesarias; en 5, 10 y 30 de Enero último, admitiendo en los Hospicios respectivos á los niños huérfanos de padre y madre, Gregoria Campo Sánchez y Damiana Carmen González, de Hervás y Antonio Aureliano Domínguez, de Trujillo; en 5 de dicho mes disponiendo que quede sin efecto el prohijamiento del expósito Rafael Enrique de la Montaña por considerar justas las razones alegadas por sus prohijantes, admitiéndose nuevamente en el Hospicio de donde procede; y en 22 de Febrero último, denegando á Florentina Parra Sánchez, de estado soltera y vecina de Hervás, el abono de la lactancia que por cuenta de los fondos provinciales solicita para una niña expósito que dice ser su hija y á la que se vió obligada á exponer en el torno de la Casa-Cuna de Plasencia, y que se ordene al Administrador de Beneficencia de dicha ciudad que haga entrega á la recurrente de su citada hija para su lactancia sin remuneración de clase alguna.

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

“La Comisión de Fomento se ha enterado de la solicitud dirigida á la Excm. Diputación provincial por Cristino Luis Simón, natural

de Torre de Don Miguel y te en Madrid, en calle del B llo, número 32, duplicado, piso . . . , pretendiendo se le conceda una pensión para poder proseguir la carrera de Medicina que actualmente cursa, por carecer de medios de fortuna; y teniendo en cuenta los precedentes sentados con anterioridad en la Corporación provincial, y las clasificaciones que ha obtenido de sobresaliente el recurrente, obteniendo á la vez diez premios durante el estudio de segunda enseñanza; tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se conceda la subvención de 500 pesetas, cuya cantidad deberá consignarse en el presupuesto próximo á votarse para el ejercicio de 1895 á 1896. Palacio provincial y Abril 2 de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

“La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la instancia que dirige á la Diputación el Ayuntamiento de Granadilla pretendiendo que de los fondos de la provincia se construya una represa ó muro de contención que sirva de dique á las aguas del río Alagón, que desviándose de su cauce material por efecto de la impetuosidad de su afluente de Aldovareto, vierten en raudal el importancia por el sitio del “Cachón,” afluyendo de nuevo al río por lugar más bajo del que ocupa el puente, cortando el camino que usan los dedicados á la importación y exportación de productos del país á Castilla y viceversa y toda otra comunicación con evidente perjuicio de todo género de intereses; y teniendo en cuenta que la obra calculada por persona no perita podrá ascender á 7.500 pesetas; que la obra es de urgente y perentoria necesidad, y su ejecución interesa grandemente á distintos pueblos, por lo que asociándose éstos pueden con gran desahogo allegar los recursos necesarios á cubrir el 50 por 100 del coste de aquélla, puesto que la Diputación sólo puede conceder por este motivo el otro 50 por 100, conforme á lo establecido sobre el particular; tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder á dicho Ayuntamiento en principio, la subvención del tanto por ciento antes citado, y en atención á la urgencia del caso que se ordene al Arquitecto provincial se traslade al mencionado pueblo para que estudie y formule el oportuno proyecto facultativo. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Náfria.—Miguel Muñoz.—José Flores Galán.”

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia pidiendo se adquirieran vajillas para los Establecimientos de dicha ciudad y que se satisfaga el gasto que ocasione en la adquisición calculada en 500 pesetas, con cargo al presupuesto vigente y abonándose á propuesta de dicho Sr. Rodríguez Gordillo que se discutiera en el acto, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, previa la oportuna pregunta fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición, la cual sometida en el acto á discusión á propuesta del Sr. Navarro y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acordó aprobarla con la adición de que la subvención se entenderá del 50 por 100 del coste de la obra:

“Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación provincial que en virtud de la situación anómala y difícil por

que atraviesa el pueblo de Ceclavín por efecto de la topografía que ocupa, rodeado de dos ríos caudalosos como el Tajo y el Alagón, que les pone incomunicado en muchas épocas del año con el resto de la Nación y en particular en el temporal de aguas pasado, que lo ha tenido cerca de dos meses incumunicado no pudiendo recibir los correos más que cada ocho días, y esto á fuerza de poner hombres para auxiliar al peatón encargado; tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la subvención de un puente sobre el río Alagón que pueda poner en comunicación el citado pueblo de Ceclavín con el de Zarza la Mayor y por este medio con los demás pueblos, con la cantidad necesaria para dicha obra y si no figura en el presupuesto partida alguna ó suficiente, acordar lo que se crea preciso. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Antolín Navarro.—Luis Salvado Meneses.—Mariano Bravo.—José Náfria.”

Inmediatamente se dió cuenta de una proposición suscrita por los señores Rodríguez Gordillo, Montero, Morales y Durán, pidiendo se acuerde subvencionar en principio con el 50 por 100 de su coste la construcción de un camino vecinal que conduzca desde Jaraíz al río Tístar con un recorrido próximamente de 11 kilómetros y medio, y acordando se discutiera en el acto, sin que ninguno de los señores Diputados quisiera hacer uso de la palabra, previa la oportuna pregunta fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

“La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la permanente en 30 de Noviembre del año anterior y 11 de Enero y 16 de Febrero próximo pasado adjudicando á don Víctor García y otros varios géneros de comercio con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad y Plasencia; devolviendo á D. Aquilino González, D. Trifón Moreno, D. Tomás Pérez y don Raimundo Miña, el depósito que tenían constituido como rematantes de varios géneros con destino á los Establecimientos provinciales; devolviendo asimismo á D. Félix Morales, de esta vecindad, el depósito de 500 pesetas que tenía constituido para responder del suministro de tocino á los Establecimientos de esta ciudad; ordenando con fecha 7 de Enero al Administrador de Beneficencia de Plasencia, remita relación de las existencias de tocino que haya en el Hospicio y Hospital; accediendo con fecha 28 de Enero á la petición del Ayuntamiento de Plasencia para que sean admitidas en aquel Hospital las mujeres de vida airada que padezcan enfermedades sifilíticas; haciendo responsable con fecha 30 de Enero al Administrador de los Establecimientos de Plasencia que desempeñara dicho cargo en 30 de Junio de 1894, de 77 pesetas 90 céntimos satisfechas demás del precio contratado, para el suministro de 38 arrobas de tocino en dicho día pedidas; y no teniendo que hacer observación alguna, á los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación no obstante resolverá. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Estéban Chamorro.—Francisco Morales.—Enrique Muñoz.—Luis Montero.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Antolín Navarro.”

El Sr. Rodríguez Gordillo, dijo que había pedido en la sesión anterior que quedara el dictamen leído,

sobre la mesa, para estudiar la parte de responsabilidad que se imponía al Administrador de Beneficencia de Plasencia por el suministro de tocino hecho á aquellos Establecimientos en 30 de Junio último, y si bien el acuerdo le parece justo, cree que por equidad debe levantarse dicha corrección, porque según práctica, indudablemente no correcta, el suministro de artículos á aquellos Establecimientos, se venía haciendo entonces por orden de las hermanas, abuso ya corregido, y que el Administrador no tuvo conocimiento del pedido hecho del expresado artículo en 30 de Junio hasta varios días después.

El Sr. Marín manifestó que no se oponía á lo pedido por el Sr. Gordillo, congratulándose de que dicho señor estuviera dispuesto á corregir los abusos que la Comisión provincial había observado en el suministro de artículos á los Establecimientos de Plasencia, donde según sus noticias no solo el tocino, sino la leña y otros artículos se han pedido en cantidad exagerada con perjuicio de los fondos provinciales.

Rectificó el Sr. Rodríguez Gordillo diciendo que los abusos que se venían cometiendo se habían corregido desde Noviembre.

Declarado el punto suficientemente discutido y preguntado si se aprobaba el dictamen con la enmienda propuesta por el Sr. Rodríguez Gordillo de que se releve al Administrador de Beneficencia de Plasencia, de la responsabilidad impuesta de reintegrar 77 pesetas 90 céntimos, se acordó afirmativamente en votación ordinaria.

El Sr. Durán hizo uso de la palabra manifestando que hace ya varios años se había concedido al Ayuntamiento de Hernán-Pérez la subvención de un 50 por 100 del gasto que ocasionara la construcción de un puente, creyendo que hasta se habría formado el correspondiente proyecto, y como la concesión expresada por no haberse hecho de ella uso podía entenderse caducada, proponía la reiteración y reproducción del acuerdo; y hecha la oportuna pregunta se acordó afirmativamente.

El mismo señor Durán, dijo que en el año de 1881 por el Arquitecto provincial se había verificado un tanteo para construir puentes en el río de los Angeles á fin de poner en comunicación el territorio de las Hurdes con el resto de la provincia, creyendo que debía encomendarse á dicho funcionario el estudio de uno ó dos puentes sobre dicho río en el sitio que le pareciera más conveniente, á fin de ver después la forma en que podía construirse y con lo que los pueblos podían contribuir á su realización; y preguntándose si se aprobaba la expresada propuesta, se acordó afirmativamente.

Suspendida la sesión por media hora y reanndada trascurrido dicho tiempo con la misma concurrencia é tgal presidencia, se dió cuenta del siguiente dictamen:

“La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fecha 26 de Noviembre, 4 y 5 de Diciembre del año anterior declarando por el primero no ser procedente que D. Isidoro Cantos cesara en el desempeño del cargo de Auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública; admitiendo por el segundo la renuncia á D. Leopoldo Herrero de Auxiliar de la Secretaría de esta Diputación, y nombrando por el tercero Practicante meritorio sin sueldo del Hospital á

D. Lorenzo Martínez y no teniendo que hacer observación alguna á los mencionados acuerdos propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Antonio Bueno.—Luis Salvado Meneses.—Juan Palomar Jiménez.—Maximiliano Gómez Lozano.”

El Sr. Marín hizo notar que al aceptarse la renuncia del Auxiliar de la Secretaría D. Leopoldo Herrero, se había designado por la Comisión el que habrá de ocupar la vacante, procediendo que de este nombramiento se hubiera también ocupado el dictamen, y suscitado con tal motivo discusiones en que tomaron parte dicho Sr. Marín, Gómez Lozano, Durán, Bueno y Muñoz Díaz, á propuesta de los señores Rodríguez Gordillo y Muro se acordó que quedara el dictamen sobre la mesa para estudio por veinticuatro horas.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó mandar á informe del Administrador de Beneficencia de Plasencia la solicitud en que Sor Dominica Torno, Superiora del Hospicio de dicha ciudad, pide se concedan 300 pesetas á la huérfana acogida María del Rosario Vaz de Paz para ingresar en un Convento de religiosas.

Asimismo se acordó á propuesta de la Comisión de Gobernación aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado respectivo para la subasta de bagajes en la provincia durante el ejercicio de 1895 á 1896 y que se anuncie la subasta de dicho servicio para el día 10 de Mayo próximo á las once de la mañana, designando para que concurra al acto como Delehado de la Corporación al Diputado D. Miguel Montoya.

Igualmente, á propuesta de la propia Comisión de Gobernación se acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado respectivo, para la subasta de la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el próximo ejercicio económico, señalar para la celebración de la misma el día 10 de Mayo próximo á las diez de su mañana y designando al Diputado D. Miguel Montoya para representar en el acto á la Corporación.

Inmediatamente se dió cuenta de los siguientes dictámenes y voto particular:

“La Comisión de Hacienda ha examinado con el detenimiento que merece el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Contaduría de fondos provinciales para el próximo año económico de 1895 á 1896, fijándose en el de gastos para atender á las imprescindibles obligaciones de la provincia en el ejercicio expresado la cantidad de 624.595 pesetas 10 céntimos con expresión de los recursos destinados á cubrirlos en el de ingresos. Y acordado por la Corporación provincial en sesión del día de ayer y hoy crear las escuelas de Aceitunilla y Fragosa, cuyo gasto anual es de 1.250 pesetas, las subvenciones de 500, á D. Cristino Luis Simón, 1.500 á D. Conrado Sánchez Varona y 1.000 á D. Francisco Martín Rivera, para que puedan continuar sus respectivos estudios; y consignar además 55.000 pesetas para obras municipales, es de parecer que la Diputación puede servirse fijar definitivamente como importe total del presupuesto de gastos la suma de 633.845 pesetas 10 céntimos, y teniendo en cuenta que para cubrir este gasto únicamente se cuenta con 61.314 pesetas 33 céntimos, produc-

REGLAMENTO

PARA LA

Ejecución de la ley de Pesas y Medidas

DE 8 DE JULIO DE 1892.

TÍTULO QUINTO.

De los derechos de comprobación y de marca y del modo de verificar su exacción.

(CONTINUACIÓN.)

Art. 82. Los derechos señalados por la aferición le serán abonados al Fiel contraste ó á su Ayudante en el momento de terminar la comprobación y antes de estampar la marca correspondiente.

Si algún dueño de establecimiento ó su representante se negara á satisfacerlos, el funcionario que haya verificado la comprobación levantará acta del hecho y hará valer este documento para entablar la correspondiente denuncia contra aquél por infractor del presente Reglamento y para el cobro de sus derechos.

Art. 83. Los ayudantes serán remunerados por los Fieles contrastes, según convenio particular entre ambos.

Art. 84. Los Fieles contrastes ó sus Ayudantes darán recibos talonarios de las cantidades que perciban por derechos de su profesión. Cada tres meses remitirán á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, por conducto de los Gobernadores, estados, por partidos judiciales, comprensivos del número de pesas, medidas é instrumentos de pesar que hubieren comprobado, con sujeción á los modelos impresos que les serán remitidos por la expresada Dirección.

Art. 85. Los libros talonarios de recibos les serán suministrados á los Fieles contrastes por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y una vez llenos, quedarán archivados en la oficina de contrastación.

TÍTULO SEXTO.

De la vigilancia en el uso de las pesas y medidas y del modo de proceder en el caso de infracción.

Art. 86. Fuera del plazo de comprobación señalado para cada pueblo, los Fieles contrastes y su Ayudantes harán todas las visitas que crean convenientes á los establecimientos y sitios de venta, ya de oficio, cuando tengan motivos para creer que se ha faltado á la observancia de este Reglamento, ya cuando sean requeridos con el mismo fin por las Autoridades locales.

Art. 87. Las visitas de los Fieles contrastes deberán hacerse durante las horas del día ó de la noche en que los establecimientos ó puestos visitados estuvieren abiertos al público.

Art. 88. Los Fieles contrastes y sus Ayudantes usarán en el ejercicio de su cargo distintivos que fijará la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 89. Los Alcaldes, previa exhibición del título, si lo juzgaren necesario, proveerán al Fiel contraste, ó al Ayudante que lleve la delegación por escrito de éste, de una autorización para que se les franquee la entrada en los establecimientos que tengan que visitar.

Si á pesar de la exhibición del expresado documento se les negare la entrada en algún establecimiento, reclamarán el auxilio de la Autoridad competente para conseguirla con las formalidades legales.

DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1895 A 1896.

Presupuesto Ordinario.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO.

Ingresos.	Presupuesto ordinario.	
	Pesetas. Cts.	
1.º Rentas	1.560	
4.º Repartimiento ..	622.530	77
5.º Instrucción pública.....	3.934	27
6.º Beneficencia....	38.538	06
7.º Extraordinarios.	4.600	
8.º Arbitrios especiales	12.682	
	683.845	10
	=====	
Gastos.		
1.º Administración provincial....	82.610	25
2.º Servicios generales	37.750	
3.º Obras obligatorias	9.615	
4.º Cargas.....	5.407	
5.º Instrucción pública.....	67.263	50
6.º Beneficencia....	333.364	85
7.º Corrección pública	43.286	
8.º Imprevistos	6.000	
12.º Otros gastos....	93.548	50
	683.845	10
	=====	

Cáceres 3 de Abril de 1895.

Y siendo las dos menos cuarto de la tarde y señalándose orden del día para la sesión de mañana los asuntos pendientes, se levantó ésta.
—El Secretario, M. TUÑÓN.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Ignorándose el domicilio ó residencia de D. Salvador Thous, Agente ejecutivo que fué de la primera Zona de Hoyos, en esta provincia, y contra el cual se instruye expediente de alcance, se le requiere por medio del presente para que se persone en la Tesorería de Hacienda de la misma á recoger el pliego de cargos que aquel le resultan, el cual deberá contestar en el improrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación del presente; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del citado plazo se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía.

Lo que hago público por este diario oficial para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 18 de Noviembre de 1893.

Cáceres 13 de Noviembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

En la *Gaceta de Madrid* número 253, correspondiente al Martes 10 de Septiembre de 1895, se halla inserto lo siguiente:

declarado el punto suficientemente discutido, previa la pregunta de si se aprobaba el voto particular, en votación nominal resultó desechado por quince señores contra ocho.

Dijeron no.

Montero, Rodríguez Gordillo, Salvado, Palomar, Montoya, Muñoz Díaz, Muro, Durán, Sánchez Ramos, Sánchez Hernández, Navarro, Rodríguez del Castillo, Chamorro, Morales, Higuero.

Dijeron sí.

Muñoz Mayoralgo, Gómez Lozano, Flores, Guadiana, Marín, Bravo, Bueno, señor Presidente.

Leído nuevamente el dictamen y abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Sánchez Ramos hizo uso de la palabra en contra, manifestando que le parecía muy exagerada la cifra del repartimiento entre los pueblos que se proponía, la cual excedía en 189.000 pesetas á la votada para el presupuesto que está en ejercicio; que comprendía que para el año que viene tenía que ser mayor por los mayores gastos votados, pero que éstos eran sólo de 59.200 pesetas, lo que en ningún modo justificaba aquella enorme suma; que tampoco la explicaba la baja que resultara en el sobrante del ejercicio último liquidado á consecuencia de los conciertos celebrados, pues los de que se había dado cuenta sólo se referían á unas 2.000 pesetas. Y que habiendo según el balance de que se dió cuenta en Noviembre último, en la Memoria entonces presentada por la Comisión, recursos bastantes para satisfacer todas las obligaciones del actual ejercicio, tampoco tenía explicación aquel descuento bajo este otro punto de vista; y que la situación tristísima en que se hallan los pueblos aconsejaba que no se aumentara el repartimiento sin gran parsimonia.

El Sr. Durán, de la Comisión, dijo que éste sentía tanto como el señor Sánchez aumentar la cifra del repartimiento entre los pueblos, pero que no había podido prescindir de hacerlo sin dejar indotados los servicios; que todos los gastos incluidos en el presupuesto proceden de acuerdos de la Diputación, que la Comisión estaba en la necesidad de incluir, á excepción de la partida de 55.000 pesetas que figuraba para subvención de obras municipales, insuficiente para reparar los estragos que en caminos y puentes habían causado los últimos temporales; que los conciertos verificados con los pueblos no eran sólo los dichos por el Sr. Sánchez sino otros muchos verificados durante la presidencia de dicho señor y que todos disminuían la cantidad del sobrante del último ejercicio liquidado; y que la Comisión se alegraría de que se le propusiera un medio de disminuir el repartimiento dictando todos los servicios.

Rectificaron los Sres. Sánchez y Durán insistiendo en sus razonamientos y declarada suficientemente discutida la totalidad se pasó á la discusión por artículos.

Sometiéndose á debate uno por uno los que el presupuesto contiene y son los siguientes, fueron todos aprobados, haciendo constar su voto en contra de la consignación en el 4.º de Ingresos, el Sr. Sánchez Ramos:

to de rentas, y sólo puede disponerse de un sobrante del presupuesto refundido de 82.949 pesetas 37 céntimos, se reparta entre los pueblos de la provincia la diferencia resultante de menos para completar la antes expresada suma ó sea la cantidad de 539.581 pesetas 40 céntimos. Antes de concluir, la Comisión por mayoría, ha acordado hacer presente á la Diputación que hubiera deseado cumplir el compromiso por ella contraído de consignar en este presupuesto la octava parte de la subvención concedida para la construcción de la línea férrea de Malpartida de Plasencia á Astorga; pero teniendo en cuenta que el repartimiento que propone entre los pueblos es muy superior, no ya al votado para el ejercicio actual sino á la mayor parte de los fijados en anteriores años, y la situación de los pueblos de la provincia afligidos por repetidas calamidades, entiende que no debe aumentar la carga que se les impone en el proyecto referido. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Manuel Muro.—Rafael Durán.—Miguel Montoya.—Pedro Higuero.

“El que suscribe individuo de la Comisión de Hacienda se ha hecho cargo del proyecto de presupuesto formulado para el próximo venidero ejercicio económico así como de la relación hecha por el Administrador, Delegado de la Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, pretendiendo se incluya en dicho presupuesto la cantidad necesaria para que pueda ser satisfecha la subvención que le fué concedida por acuerdo de la Diputación de 6 de Abril de 1888 y 4 de Noviembre de 1891; y observando que en el proyecto de presupuesto mencionado no se figura partida alguna para esta atención, teniendo el disgusto de disentir de sus compañeros de Comisión, propone á la Diputación se sirva consignar la suma correspondiente á la octava parte de las 250.000 pesetas con que fué subvencionada la construcción de la vía férrea de Malpartida de Plasencia á Astorga, toda vez que comenzadas como están las obras es llegado el caso de cumplir lo acordado por la Diputación como por la misma se ha reconocido y ordenado por el último de los citados acuerdos. Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Mariano Bravo.”

Abierta discusión sobre el voto particular hizo uso de la palabra en su apoyo el Sr. Bravo, manifestando que la Diputación debía cumplir el compromiso contraído de incluir en el presupuesto la octava parte de la subvención concedida á la línea del Oeste, sin que las razones que se alegan en el dictamen para no hacerlo puedan considerarse bastantes, pues antes que del compromiso adquirido podía prescindirse de cualquier otro gasto voluntario.

El Sr. Montoya, dijo que en el dictamen se reconocía el derecho de la Empresa á la subvención y se expresaban las causas por las que en este año no se creía prudente hacer la consignación y como dichas causas estaba en el ánimo de todos que eran ciertas, debía desecharse el voto particular.

En igual sentido hizo uso de la palabra el Sr. Durán.

El Sr. Rodríguez Gordillo manifestó que desconociendo los acuerdos de concesión de la subvención no puede reconocer la justicia del derecho que se atribuye á la Empresa.

Hizo nuevamente uso de la palabra el Sr. Bravo para rectificar y

Art. 90. Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Fieles contrastes, la autoridad superior civil de la provincia y los Alcaldes de los pueblos vigilarán directamente y por medio de sus agentes sobre la más exacta observancia de este Reglamento y cuidarán de todo lo que se refiere á la policía de las pesas y medidas.

Igualmente reprimirán las faltas en que se incurra contra este Reglamento en carteles ó anuncios públicos, ó de otra manera, en cuanto quepa en la esfera de su Autoridad.

Art. 91. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispondrá además las visitas de inspección que juzgue necesarias al mejor servicio.

Art. 92. Cuando los Gobernadores ó los Alcaldes descubrieren infracciones ó inobservancias de este Reglamento que sean de corrección administrativa, aplicarán á los causantes el castigo correspondiente, si se hallare en sus atribuciones respectivas, y en caso contrario, darán cuenta por oficio de la infracción á quien corresponda entender en ellas.

Si constituyese falta ó delito, darán parte de igual modo al Juez municipal del pueblo en que se cometa la infracción, ó al de instrucción á que el pueblo pertenezca, según los casos.

(Continuará.)

JUZGADOS.

LOS HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción de los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á los procesados Antonio Pilato, Antonio Fino y José Antonio, naturales de Valdespiño, Manuel Sed y otro sujeto llamado Manuel, vecinos de los Tuiños (Portugal,) cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otro instruyo por hurto de ganados; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en los Hoyos á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por mandado de su señoría, Celedonio Rodríguez.

CASILLAS DE CORIA.

Don Francisco de Bustamante y Méndez, Juez municipal por delegación de este pueblo de Casillas de Cória.

Hago saber: Que en el expediente de embargo seguido en juicio verbal civil entre partes Antonio Ra-

mos Beltrán, demandante, é Ignacio Bueso Luceño, demandado, se sacan á pública subasta los bienes embargados á éste para cubrir el pago de principal y costas, según sentencia, cuyo acto tendrá lugar el día veinte de los corrientes de diez á once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, cuyos bienes son los siguientes:

Seis fanegas de trigo y dos carros de paja al precio las primeras de nueve pesetas una y cinco cuenta cada uno de los últimos 65'00 pts.

Una casa al corral del Concejo, en este término, numerada en el Registro Fiscal con el veintisiete, que linda á su derecha con huerto del Ignacio, por izquierda con Crispulo Calvo, por la espalda con dicho huerto. La constituye planta baja y mide veinte metros cuadrados próximamente, tasada en . . 275'00 —

Se advierte que dicha finca carece de titulación y se vende sin este requisito, y para hacer postura se consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta que es el señalado, y si no hubiera postor por el tipo de tasación se admitirán posturas una hora después, siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Casillas de Cória cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Francisco de Bustamante.—Por su mandado, el Secretario, interino, Antonio González.

AYUNTAMIENTOS.

TRUJILLO.

Anuncio.

Habiéndose rescindido el contrato para el servicio diario de alumbrado público en esta ciudad y su arrabal de Animas, por el contratista que lo venía desempeñando, se anuncia subasta pública para la continuación de este servicio por el término de tres trimestres que empiezan á contarse en 1.º de Octubre próximo pasado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal, y bajo el presupuesto de diez mil pesetas anuales.

El acto que se verificará á los diez días de inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia y la del señor Regidor Síndic oasistidos del Secretario de la Corporación, utilizándose la primera media hora para la admisión de pliegos cerrados que los licitadores presentarán en papel de la clase duodécima con arreglo al modelo adjunto, acompañando al mismo cédula personal corriente y carta de pago que acredite haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del total del presupuesto, cuya suma aumentará el rematante hasta el 10 por 100 de la de remate; y la segunda media hora en su apertura para la adjudicación provisional.

Lo que se hace público para las personas que quieran tomar parte en esta subasta.

Trujillo 12 Noviembre de 1895.—Antonio Núñez.

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, vecino de....., según cédula que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el servicio público diario de alumbrado en esta ciudad y su arrabal de Animas, en los tres últimos trimestres del actual año económico se comprometo á prestar dicho servicio en la cantidad de..... (en letra) con sujeción al citado pliego de condiciones.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

VALDEOBISPO.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, reservándose el Ayuntamiento la provisión en quien á su juicio reuna mejores condiciones.

Valdeobispo 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, P. A., Isidoro Manzano.

GRANJA-EXPERIMENTAL

DE CACERES.

Anuncio.

Se arriendan los pastos de cien hectáreas de terreno bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia, siendo las principales las siguientes:

El terreno objeto de este arrendamiento es el que se halla comprendido entre el arroyo denominado de "Carboneros" y el límite de la finca por la parte que linda con las denominadas "Suertes de Santa María", "Las Puentes" y "Moraleja."

El aprovechamiento empezará á hacerse al día siguiente de la subasta y terminará el 30 de Abril de 1896.

El tipo de tasación es de 750 pesetas, cuyo pago se verificará ingresando en la Caja de la Granja la mitad del precio en que se adjudique el aprovechamiento, el día de la subasta y la otra mitad al terminarse el contrato, pero el arrendatario no podrá sacar el ganado de la finca hasta haber satisfecho el total del pago y caso de no efectuarlo quedará afecto á este cumplimiento todo el ganado con que se haga el aprovechamiento.

La subasta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la Granja, de diez de la mañana á cuatro de la tarde hasta el día 23 del presente mes, y la apertura de pliegos el día 25 del mismo á las doce en punto de su mañana.

Es de cuenta del rematante el pago del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Cáceres 15 Noviembre de 1895,

—El Ingeniero Director, José María Grande.

Modelo de proposición que ha de extenderse en papel sellado de duodécima clase.

Don....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, relativo al arrendamiento de pastos de la Granja Experimental, se obliga á cumplir con estricta sujeción todas las condiciones insertas en el citado pliego, abonando por el aprovechamiento objeto de esta subasta la cantidad de..... pesetas (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO DE DEHESA.

En subasta privada que se celebrará el día 30 del corriente mes en Trujillo, y casa de D. Manuel María Grande, se procederá al arriendo del suelo de la dehesa Valdeaparricio y Retamalejo, término de dicha ciudad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Trujillo 9 de Noviembre de 1895.—Manuel M.ª Grande.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 15 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

	Pesetas.
Casas en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en	25.000
Otra idem calle de Sande, número 35, en	3.000
Otra idem calle de Villalobos, núm. 37, en	2.000
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en	6.000
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en	2.000
Otra idem calle Solana número 31, en	6.000
Cuatro yuntas olivar, llamado de los Cuernos, en el Calerizo alto, sin fruto, en	1.500
Monte Rebollo Cardo y Jinete, término de Brozas, en	1.500
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en	1.500

CÁCERES.

Tip. "La Minerva Cacereña."

Portal Empedrado, 41.

1895,